

Resolución Ministerial No. 180-2011-MC

Lima, 02 JUN. 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de septiembre de 2010, se dispuso la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura, entre otros organismos públicos, estableciendo en su artículo 2°, que la fusión con dicha entidad concluiría el 30 de septiembre de 2010;

Que, de conformidad con la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, entre otras, encargado de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público;

Que, mediante Memorando N° 281-2011-OA-SG/MC de fecha 28 de abril de 2011, la Oficina de Administración señala la necesidad de emitir el acto administrativo de creación del Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Cultura, acorde con lo establecido por la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público";

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas se aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 antes referida, la misma que tiene por objetivo regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable;

Que, el artículo 4° de la Directiva a que se refiere el considerando anterior, establece que los titulares de las entidades públicas dispondrán la creación del Comité de Saneamiento Contable, el cual establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable, e informara al Titular de la entidad pública de las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados;



Que, el Comité de Saneamiento Contable deberá estar constituido por el Director General de Administración o cargo equivalente, quien lo presidirá, el Director de Contabilidad o cargo equivalente, el Director de Tesorería o cargo equivalente, el Director Abastecimiento o cargo equivalente, y por el Director del Órgano Control Institucional, si lo hubiere, en calidad de veedor;

Que, en merito a las consideraciones antes mencionadas, corresponde emitir el acto de administración interna que determine la creación del Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Cultura;

Con la visación del Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura y el Decreto de Urgencia N° 066-2010;

SE RESUELVE:

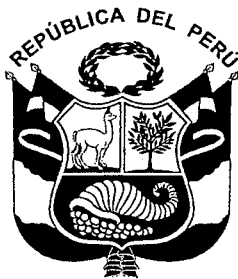
ARTÍCULO 1°.- Crear el Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Cultura para los fines a que se contrae la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/93.01, el mismo que estará conformado por siguientes funcionarios:

- El Director General de la Oficina General de Administración quien lo presidirá.
- El Jefe de la Oficina de Contabilidad.
- El Jefe de la Oficina de Tesorería
- El Jefe de la Oficina de Logística
- El Jefe del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor.

ARTÍCULO 2°.- El Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Cultura tendrá siguientes funciones:

- a) Proponer al Ministro las políticas, cuentas procedimientos contables sujetos a las acciones saneamiento para su aprobación.
- b) Requerir a las unidades orgánicas del Ministerio involucradas en el proceso de saneamiento contable la información necesaria con las recomendaciones para el saneamiento contable sustentado con la documentación pertinente para la revisión, análisis y depuración las cuentas contables que correspondan, proponer la modalidad de registro contable con sujeción a lo determinado por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de la





Resolución Ministerial No. 180-2011-MC

Directiva N° 003-2011- EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de saneamiento Contable en el Sector Publico".

- c) Disponer con Acuerdo en Acta y luego de revisión, análisis y depuración, el registro de las acciones de saneamiento contable.
- d) Sustentar documentada y fehacientemente las actividades de saneamiento contable.
- e) Proponer la ejecución de las acciones saneamiento contable en el marco de las políticas, cuentas y procedimientos contables.
- f) Efectuar el monitoreo permanente de la ejecución de las acciones de saneamiento contable así como elaborar y presentar el informe de Avance de la Implementación Titular del Pliego, quien reportara a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de Republica según los plazos establecidos en el artículo de la Ley N° 29608.
- g) Otras funciones que le asigne el Ministro en marco de lo dispuesto por la Ley N° 29608.

ARTÍCULO 3°.- El Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Cultura constituido por el artículo 1° de la presente Resolución actuará conforme a la Directiva N° 003-2011- EF/93."Lineamientos Básicos para el Proceso de saneamiento Contable en el Sector Publico."

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


.....
JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

